



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 1003-2022-MINEM/DGM

Lima, 20 de octubre del 2022

VISTO, el Informe Nº 1000-2022-MINEM-DGM-DGES, de la Dirección de Gestión Minera;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0631-2022-MINEM-DGM de fecha 08 de agosto de 2022, rectificada con Resolución Directoral Nº 0719-2022-MINEM-DGM de fecha 18 de agosto de 2022, se aprobó el listado de las concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima del año 2021; incluyéndose en dicha resolución a las concesiones mineras: TAJO UNO con código Nº 050008805 y TAJO II con código Nº 540010210;

Que, APUROR MINING S.A.C. mediante Escrito Nº 3362508 de fecha 12 de septiembre de 2022, solicita se excluya de los listados de concesiones mineras cuyos titulares mineros no han cumplido con acreditar la producción y/o la inversión mínima por el año 2021 a las concesiones mineras TAJO UNO con código Nº 050008805 y TAJO II con código Nº 540010210, en las cuales tiene la calidad de "cesionario", por cuanto argumenta que se vio impedida de realizar actividad minera en dichas concesiones por una situación que se encuadra en la figura jurídica de caso fortuito-fuerza mayor;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo Nº 003-94-EM, establece que procede la devolución del Derecho de Vigencia pagado sobre petitorios y/o concesiones mineras ubicadas en áreas en las que se hayan producido eventos que califiquen como caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, el referido artículo señala que procede la devolución de la penalidad por las causales establecidas en los incisos d), e) y f), así como cuando se haya excluido a la concesión minera del listado de derechos aprobado por la Dirección General de Minería, de acuerdo al artículo 78 del presente Reglamento; precisando el acotado artículo en su último párrafo que para que proceda la devolución por penalidad por las causales establecidas en los incisos e) y f), la Dirección General de Minería deberá expedir la Resolución Directoral que excluya a la concesión minera del listado de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con acreditar la producción o la inversión mínima;

Que, mediante Resolución N° 0435-2022-MINEM-DGM/V fundamentada en el Informe N° 1000-2022-MINEM-DGM-DGES, la Dirección General de Minería resolvió, declarar PROCEDENTE la solicitud formulada por APUROR MINING S.A.C. mediante Escrito N° 3362508 de fecha 12 de septiembre de 2022 en el extremo de que se excluya a las concesiones mineras: TAJO UNO y TAJO II de la resolución directoral que aprueba el listado de concesiones mineras cuyos titulares mineros no han cumplido con acreditar la producción y/o la inversión mínima por el ejercicio 2021, por estar impedida de desarrollar actividad minera por hechos que se encuadrarían en la figura jurídica de “caso fortuito o fuerza mayor”;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el literal aa) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir del listado de concesiones mineras, cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima por el año 2021, aprobada por Resolución Directoral N° 0631-2022-MINEM-DGM de fecha 08 de agosto de 2022 y rectificada con Resolución Directoral N° 0719-2022-MINEM-DGM de fecha 18 de agosto de 2022, a las concesiones mineras: TAJO UNO con código N° 050008805 y TAJO II con código N° 540010210.

Artículo 2°.- Transcribir la presente resolución al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET para los fines de su competencia.

Regístrese y Comuníquese

Ing. Vilmar Asisclo Ojeda Zevallos¹
Director General (d.t.)
Dirección General de Minería

¹ Por Resolución Directoral N° 281-2022/MINEM-OGA del 27.07.2022, se designó temporalmente, desde el 01.08.2022 al ingeniero Vilmar Asisclo Ojeda Zevallos, como Director de la Dirección General de Minería, en tanto se designe al titular.